

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 062/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 062/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

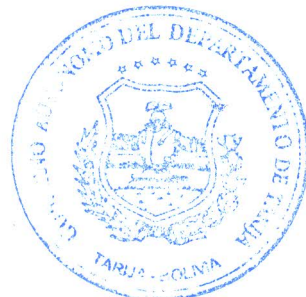
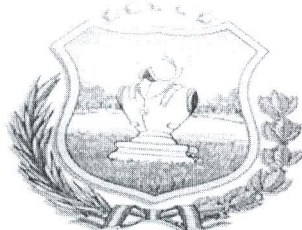
Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Decreto Departamental N° 070/2021, se define a las Unidades Organizacionales Desconcentradas como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, y aplicando el articulado citado.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0525/2018, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, regula el funcionamiento de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados.

Que, de acuerdo a la Convocatoria Pública N° 001/2020, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, realiza la Convocatoria Pública para el cargo de Rector o Rectora del Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA" y para el cargo de Director Administrativo o Directora Administrativa del Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007/2020, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, aprueba los resultados de la Convocatoria Pública N° 001/2020.

Que, conforme al Memorandum ME/VESFP/DGESTTLA N° 0525/2021, se designa al ciudadano Luis Alberto Villena Soliz, en el cargo de Director Administrativo del Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 062/2021

Que, se debe autorizar al servidor público Luis Alberto Villena Soliz, en el cargo de Director Administrativo del Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA", el manejo, administración y disposición de recursos económicos depositados en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038132 GOB. AUTÓNOMO DEPTAL TARIJA - INCOS, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable el Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA".

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor público Luis Alberto Villena Soliz, en el cargo de Director Administrativo del Instituto Técnico Superior "INCOS-TARIJA", el manejo, administración y disposición de recursos económicos depositados en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038132 GOB. AUTÓNOMO DEPTAL TARIJA - INCOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la fecha, se deja sin efecto todas las normas contrarias al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA